



Municipalidad de Yerba Buena

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

YERBA BUENA 28 DIC 2020 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 61

VISTO: Las medidas de contención y racionalización del gasto en que se encuentra abocado el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la Pandemia declarada por el coronavirus COVID-19, ha resultado necesario unificar la utilización de las Vacaciones Anuales Ordinarias por parte de los agentes de esta Municipalidad, dando de esta manera origen al Decreto N° 621/20, el que establece las disposiciones para el uso de las Vacaciones Anuales Ordinarias (V.A.O.) por parte del Personal del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dicho Decreto en su Artículo Primero dice: "... Personal que se encuentra aislado en el marco de la Pandemia Covid-19 V.A.O. 2019 y V.A.O. 2020: los agentes deberán hacer uso de las mismas a partir del 01/12/2020 y por el tiempo íntegro que en cada caso corresponda, hasta agotar las mismas; Personal que se encuentra trabajando en el marco de la Pandemia Covid-19 V.A.O. 2019 y V.A.O. 2020: estas vacaciones serán otorgadas cuando razones de servicio del área donde cumple funciones lo permitan." y en su Artículo Segundo dispone: "El Personal que se encuentre próximo a ser adscripto, con Expte. en trámite, hará uso primero de la totalidad de las Vacaciones Anuales Ordinarias devengadas y, una vez, finalizadas las mismas, se otorgará la adscripción para el agente municipal que se trate.";

Que tal medida se proyecta, sin resentir la continuidad de los servicios esenciales o impostergables que presta este Municipio, para lograr una mayor eficiencia y concentración de los recursos humanos con que cuenta, ya que el funcionamiento administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto limitado, con motivo de la referida Pandemia COVID-19, impidiendo su normal funcionamiento;

Que, como corolario de la racionalización de la utilización de las vacaciones del Personal del Departamento Ejecutivo Municipal dispuesta por el citado Decreto N° 621/20, se debe emitir el acto administrativo pertinente que disponga Receso Administrativo durante el mes de Enero de 2021;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE Receso Administrativo durante el mes de Enero del año 2021 en todo el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, declarando en consecuencia inhábiles administrativos los días comprendidos en el citado mes, al único fin de los cómputos de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante el periodo de receso, de conformidad con lo considerado.-

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Municipalidad de
Verba Buena

Encarnación

(11)...

№ 661

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

28 DIC 2020

DECRETO:

ARTICULO SEGUNDO: DEJASE establecido que para el Personal que se encuentra trabajando en el marco de la Pandemia Covid-19 y que por razones estrictamente de servicio, el responsable del área no le otorgue el total de las Vacaciones Anuales Ordinarias 2.019 y 2.020 adeudadas, los días de vacaciones que queden a su favor quedan automáticamente comprendidas en el causal de vacaciones suspendidas por razones de servicio, las que serán otorgadas cuando el servicio lo permita.-

ARTICULO TERCERO: FACULTASE a los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Jefe de Gabinete, al Sr. Contador General y a los Sres. Directores a autorizar guardias administrativas en las dependencias a su cargo, cuando razones legales y/u operativas así lo aconsejen y a determinar el horario para cumplir dicha guardia, lo cual deberá ser comunicado con la debida antelación a la Dirección de Recursos Humanos y tal autorización deberá registrarse a través del Dpto. de Mesa General de Entrada y Salida.-

ARTICULO CUARTO: DEJASE establecido que las guardias administrativas cumplirán sus funciones únicamente en el horario matutino, siendo la actividad vespertina nula durante el mes de Enero de 2.021, con excepción de aquellos casos dispuestos conforme facultades previstas en el Artículo precedente.-

Dejase establecido que al Personal que se encuentre afectado a las Guardias Administrativas para cumplir funciones únicamente en el horario matutino y que además esté afectado al Régimen de Bonificación por Extensión Horaria, se le abonará normalmente dicha Bonificación.-

a) El Personal que cubra la guardia del Dpto. de Mesa General de Entrada y Salida lo hará al solo efecto de recepcionar la siguiente documentación:

1. **Facturas presentadas por proveedores y prestadores** que deban ser canceladas a pesar del receso administrativo.
2. **Presentaciones realizadas por contribuyentes** vinculadas al cobro de tasas municipales. (*)
3. Otras presentaciones realizadas por reclamos o cuestiones vinculadas a las dependencias municipales exceptuadas del presente Decreto y que por su naturaleza deban gestionarse a pesar del receso, debiéndosele imprimir el trámite pertinente.

(*) La recepción de tales planteos no incidirá en el cómputo de los plazos administrativos que, a todos los efectos, recién se computarán a partir del primer día hábil posterior al receso.

b) Los contribuyentes que gozan de exenciones tributarias, deberán presentar la documentación exigida en el mes de Febrero de 2.021, en razón del receso dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO CUARTO: DISPONESE que, en caso de emergencias climáticas que afecten notablemente a la comunidad y sean de público conocimiento (Ejemplo Inundaciones), el Personal de las áreas de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Dirección de Tránsito y Transporte, de las Áreas Operativas de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, de la Dirección de Seguridad y Defensa Civil Municipal, de la Dirección de Urgencia Vecinal y del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", deberán autoconvocarse naturalmente en la Sede Municipal a fin de establecer estrategias de trabajo tendientes a afrontar dicha emergencia.-



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

28 DIC 2020

111...

DECRETO: 1661

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios y Sub-Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete de esta Municipalidad.-

ARTICULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS.-



PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C. RA. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DR. MANUEL ALBERTO DOUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planeación y Control de
Intra. P.Úb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena

DR. LUIS MARÍA BARICCO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA